

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret.
Vocales.—De designación automática: Don Ildefonso Cuesta Garrigós, don Alfonso García Barbancho y don Angel Alcaide Inchausti, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el segundo y de la de Madrid, los otros dos. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Castañeda Chornet, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Ricardo San Juan Llosá.

Vocales suplentes.—De designación automática: Don Sixto Ríos García, don José María Berini Giménez y don Gonzalo Arnáiz Vellando, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el segundo, y de la de Madrid, los otros dos. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Fernández Pirla, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se publica relación de aspirantes aprobados en el curso de Pedagogía Terapéutica celebrado en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) se convoca un curso de Pedagogía Terapéutica para la formación de Profesorado especializado en esta materia, verificada la selección de aspirantes en la forma establecida en la citada Orden y realizado el curso con arreglo a las normas señaladas por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) para la formación de Profesores especiales,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de Convocatoria y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de igual fecha, y, en su virtud, declara aptos a los señores que se expresan a continuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Celestino González González.
2	D. ^a Pilar Campos Hernando.
3	D. Bartolomé Rotger Amengual.
4	D. Benigno Domínguez Cuesta.
5	D. Antonio Moreno García.
6	D. Andrés Casado Vecino.
7	D. Justiniano Agudo Gómez.
8	D. ^a Julia Gálvez Puertas.
9	D. ^a Carmen Segovia Gómez.
10	D. ^a Magdalena Martín Ibáñez.
11	D. ^a Nuria Garrabou Forné.
12	D. ^a Elvira Barquín Ortega.
13	D. ^a Alicia Jiménez Rodríguez.
14	D. ^a Isabel Borja Castaños.
15	D. Esteban González González.
16	D. ^a Leonor Morales Calvo.
17	D. ^a María del Carmen Vicente Marcos.
18	D. ^a María Teresa Aragoneses Isabel.
19	D. ^a Beatriz Lluch Picazo.
20	D. ^a Sofía Esteban Collazo.
21	D. Desiderio Velasco Velasco.
22	D. Juan Calpe Pérez.
23	D. ^a Carmen Ortiz Román.
24	D. ^a María Luisa Ruiz Ruiz.
25	D. ^a María Luisa Arnedo Alvero.
26	D. Rafael Lizcano Zarceño.
27	D. Gregorio Morano Segura.
28	D. ^a Eva Sánchez Fernández.
29	D. ^a María Victoria Palanca Morales.
30	D. ^a María del Carmen Ortiz González.
31	D. Angel Hernández Navajas.
32	D. José Antonio García Carballeda.
33	D. ^a Angeles Carrillo Benítez.
34	D. ^a Elena Cabaleiro Tejeiro.
35	D. Joaquín Pardo Simón.
36	D. Ildefonso Higuera Gómez.
37	D. ^a Juana Orduña Baile.
38	D. Rafael Martínez Martínez.
39	D. ^a Aurelia Sastre González.
40	D. ^a María del Carmen Esperante Molinos.
41	D. Salvador Herrera Villena.
42	D. ^a María Teresa Vicente Vicente.
43	D. ^a María Teresa González Cejudo.

Número	Nombre y apellidos
44	D. Rafael Palomera Gutiérrez.
45	D. Celso Perdomo Cejudo.
46	D. ^a María Paz Barral Vilariño.
47	D. Jesús Espuny de Pablo.
48	D. Miguel Molina Valiente.
49	D. ^a María Luisa Bedia Trueba.
50	D. ^a Josefina Caja Gutiérrez.
<i>Nacionalidad extranjera</i>	
1	D. ^a Concepción Jacob Castillo (ncd. inglesa).
2	D. ^a Mirta Beatriz Wynen (ncd. argentina).
3	D. ^a Martha Echevarría de Goñi (ncd. argentina).
4	D. ^a Silvia Margarita Barreiro (ncd. argentina).
5	D. ^a Elva Algélica Chambón Heredia (ncd. argentina).
6	D. ^a María del Pilar Argüellas Carrillo (ncd. peruana).
7	D. ^a Virginia Quiñones de Gómez (ncd. portorricense).
8	D. ^a Mercedes Verge Morera (ncd. argentina).
9	D. ^a Piedad Sánchez Jaramillo (ncd. ecuatoriana).

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente se les expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por las cursillistas extranjeras no tendrán validez profesional en nuestra Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del título dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento legalizada según los casos.
3. Derechos:

a) 400 pesetas de derechos de título, incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado C), tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959.
b) 75 pesetas para reintegro del título.

4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión de día mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se convocan oposiciones para cubrir la cátedra del Grupo IV, «Materiales de Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo IV, «Materiales de Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.^a La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria. Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará en su caso con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios, que podrán ser eliminatorios si el Tribunal lo acuerda así por unanimidad.

II Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria o haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después de terminados los estudios que habiliten para la obtención del correspondiente título.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta.
- h) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.
- i) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirijan la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en Centros oficiales de Enseñanza Superior o no estatales reconocidos de ese mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización, o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. En todo caso se habrá de expresar en la instancia la fecha en que el opositor reunía las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámites que el abono de los derechos para su obtención.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal este determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, si a ello hubiere lugar, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos quince días hábiles.

VI Programas y ejercicios

10. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprenden la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. La elección de cátedra la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario, a la votación.

VIII Presentación de documentos

15. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Minis-

terio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Física matemática y Ampliación de matemáticas», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabiliten para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.
- 10) Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que puedan alegar.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—P. D. Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores Adjuntos que se citan en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer las plazas de Profesores Adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Técnica física y fisico-química aplicada» (2.ª Adjuntía).
2. «Farmacia galénica y Técnica profesional» (1.ª Adjuntía).
3. «Farmacia galénica y Técnica profesional» (2.ª Adjuntía).

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabiliten para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.
- 10) Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que puedan alegar.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—P. D. Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.